



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 136/2026

Fecha Resolución: 05/02/2026

D<sup>a</sup>. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

Asunto: Bases reguladoras del concurso "Tapa de la ruta de Cantillana 2026". Expte.2026/ISU\_01/000003.

### **BASES QUE HAN DE REGULAR EL CONCURSO "MEJOR TAPA DE LA RUTA DE CANTILLANA 2026"**

#### **Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria**

La "Ruta de la Tapa de Cantillana" es un evento promovido por el Ayuntamiento, junto con hosteleros y restauradores locales. Nació esta iniciativa con la finalidad de promover la gastronomía local a la par de realzar el buen hacer de los profesionales locales, consiguiendo con ello un reclamo turístico más.

Desde sus inicios hasta hoy, la "Ruta de la Tapa de Cantillana" ha ido evolucionando poco a poco para ir tomando entidad propia. Es por ese motivo por lo que este año se decide convocar una nueva edición del concurso a la "MEJOR TAPA DE LA RUTA DE LA TAPA EN CANTILLANA 2026". Su objetivo primordial es continuar con el fomento de los valores iniciales propios de la Ruta, pero también atender el cuidado de nuestra cultura gastronómica tradicional. Para ello se incentiva a la creatividad de nuestros participantes, pero también les animamos a crear una tapa con la vista puesta hacia recetas típicas tradicionales de nuestro pueblo; pudiendo así modificar su elaboración, según los gustos culinarios actuales, o simplemente reproducirlas atendiendo a la originalidad de su presentación usando productos locales como la alcachofa como eje vertebrador de este certamen.

#### **Segunda.- Requisitos de los participantes.**

Participarán en el concurso todos aquellos establecimientos de hostelería ubicados en el término municipal de Cantillana que formen parte de la "Ruta de la Tapa de Cantillana" en su XVII edición, siempre que estén en posesión de las licencias oportunas y cumplan con los requisitos de inscripción.

Cada establecimiento inscrito presentará al concurso una Tapa donde la base será la ALCACHOFA, que será lo que se ofrezca en la "Ruta de la Tapa de Cantillana", ajustando precios y tamaño a las disposiciones acordadas en la ruta.

Deberá exponerse en el establecimiento de forma destacada el nombre de la Tapa con la que participa, siendo esta y teniendo como objetivo principal e ingrediente la ALCACHOFA. En ningún caso se podrá cambiar de Tapa que optan al premio durante el periodo de concurso. El participante se compromete a ofertar su Tapa durante todo el periodo de concurso. Se facilitará a cada miembro del Jurado la Tapa que opte a concurso y una bebida, cuyos gastos correrán por cuenta del concursante. No facilitar la Tapa incluida en la inscripción del concurso a los miembros del Jurado en el momento de la visita, conllevará la descalificación de dicha Tapa.

#### **Tercero.- Convocatoria y plazos.**

Se desarrollará este concurso coincidiendo con la "Ruta de la Tapa de Cantillana", que se celebrará en el municipio **desde el día 20 de febrero hasta el 22 de febrero de 2026.**

Código Seguro De Verificación	UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/02/2026 14:07:11
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Participantes

Los establecimientos que deseen participar deberán inscribirse antes de las 12:00 horas, del 15 de febrero de 2025, enviando la ficha de inscripción debidamente cumplimentada al correo electrónico [cultura@cantillana.es](mailto:cultura@cantillana.es) junto con la ficha técnica de la Tapa presentada o tapas destinadas a concursar además de su foto correspondiente.

Las solicitudes podrán presentarse además, en el Registro general del Ayuntamiento de Cantillana o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana (dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará un extracto de la convocatoria cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## Cuarto.- Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Cantillana, y de acuerdo a la consignación presupuestaria

## Quinto.- Premios.

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0703/432/48715 "Premios Ruta de la Tapa", del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de las concesiones. El abono del importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria.

El importe destinado al otorgamiento de los premios es de 700,00 euros brutos, y una placa distintiva a la Tapa merecedora del premio.

Para el pago de los premios se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 99 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que señala que; "La retención a practicar sobre los premios en metálico será del 19% de su importe". Igualmente, el artículo 75.3 f) indica que; "no existirá obligación de practicar retención o ingreso en cuenta sobre los premios cuya base de retención no sea superior a 300,00€".

## Sexto. Jurado.

Código Seguro De Verificación	UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/02/2026 14:07:11
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Jurado estará compuesto por profesionales del sector de mérito reconocido y/o de larga trayectoria en el sector. Junto a estos, podrá formar parte del Jurado alguna persona externa a la disciplina. Cada miembro del Jurado deberá evaluar todas las tapas que concurren al premio, pudiendo visitar los distintos establecimientos durante el día que se acuerde en el horario que deseen, siempre que coincida con el horario de apertura del propio local.

Para esta edición el Jurado estará formado por:

- Dña. Rosa Castillo Morejón
- Dña. María de Gracia Núñez Belloso
- Dña. María de la Cruz Fariña Palma

#### **Séptimo.- Criterios de valoración.**

Cada miembro del Jurado evaluará de forma individual cada Tapa de 0 a 10 puntos, en cada uno de los siguientes criterios:

- Sabor
- Presentación
- Proporcionalidad costes/precio cliente
- Originalidad y técnicas empleadas
- Uso de productos locales

El fallo del Jurado se conocerá el día 25 de febrero. La suma de los distintos criterios valorados por cada miembro del Jurado dará lugar a la puntuación colectiva cuyo resultado final estará comprendido entre 0 y 50 puntos. La Tapa con más puntuación será la que acceda al premio. En caso de empate será la Tapa que a nivel popular haya recibido más puntuación la que se hará con el premio. De persistir el empate, será considerado el criterio de "Sabor" el que prevalezca para la concesión del galardón. Si en ese caso aún persistiera, será el Concejal Delegado de Turismo quién decidirá entre las tapas empatadas.

Será motivo de **descalificación** de los participantes:

- El no disponer de la Tapa que concurre a concurso durante la visita del Jurado.
- El uso de ingredientes en mal estado o mala praxis que ponga en riesgo la salud de la clientela.

#### **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de las presentes Bases y de la decisión inapelable del Jurado.

- a. El Ayuntamiento resolverá cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las Bases o

Código Seguro De Verificación	UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/02/2026 14:07:11
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cuestiones no expresadas en las mismas y decidirá cuantas incidencias sobrevengan de forma inapelable.

- b. Otorgar a cada consumidor de la Tapa una papeleta (que el Ayuntamiento facilitará 100 números a cada establecimiento colaborador) con la que entrará en un sorteo, el cual se hará.
- c. El establecimiento ganador del premio 700,00€ será el encargado de otorgar con una cena o almuerzo para cuatro personas valorado en 120,00€ a la papeleta que salga en el sorteo realizado de manera pública días posteriores a la finalización de la Ruta de la Tapa. El sorteo se realizará en el Salón de Plenos de manera pública.

#### Octavo. Información sobre Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Cantillana garantiza la confidencialidad sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la convocatoria de los premios, especialmente los de carácter personal y técnico, que no podrá utilizar con un fin distinto al que conste en la convocatoria.

- Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Cantillana (CIF 4102300C), Calle Nuestro Padre Jesús, s/n -41320- Cantillana (Sevilla). Teléfono 955 731 700

- Finalidad del tratamiento de datos personales: Gestionar y tramitar su solicitud de participación del concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento.

- Legitimación para el tratamiento de datos. El Ayuntamiento de Cantillana, tratará los datos personales en base al interés público, y a las funciones públicas del propio Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos.

- Destinatarios a los que se comunicarán sus datos. Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

- Derechos del titular de los datos facilitados. Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinada circunstancia, y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos o me afecten significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Las personas interesadas disponen de la

Código Seguro De Verificación	UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/02/2026 14:07:11
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





posibilidad de presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Asimismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### **Noveno. Recursos.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocio Campos Delgado

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/02/2026 14:07:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UQXmFMbZ20r3KOAOaov1Zg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			